  
**Eduardo Diez Morello**  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA  
AUTORIZADA**



REPERTORIO N° 17.093-2010.-

**KVC/ EAB/**

ANDESHANDBOOK - CORPORACION COMPLEMENTAC OTE 983116

## **COMPLEMENTACION ESTATUTOS CORPORACIÓN**

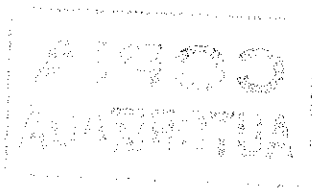
\*\*\*\*\*

### **“SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE DOCUMENTACIÓN ANDINA”**

\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintiocho días del mes de Julio del año dos mil diez, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparecen:- Don **EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos trece guión dos, domiciliado en esta ciudad, calle El Arcángel número cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, de la comuna de Vitacura; don **DAVID EDUARDO VALDÉS FIGUEROA**, chileno, soltero, egresado de derecho, cédula nacional de identidad número quince millones cincuenta y





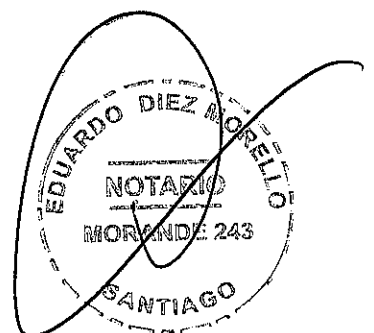
seis mil trescientos sesenta y cinco guión ocho, domiciliado en esta ciudad, calle San Isidro número ciento cincuenta y uno, departamento mil ochocientos quince, de la comuna de Santiago; don **ELVIS AUDIE ACEVEDO RIQUELME**, chileno, soltero, ingeniero químico, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos dieciséis mil novecientos veintiséis guión tres, domiciliado en esta ciudad, calle Balmaceda ciento noventa y dos, de la comuna de La Cisterna, Región Metropolitana; doña **INÉS MARÍA DUSSAILLANT LEHMANN**, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete guión ocho, domiciliada en esta ciudad, calle Las Condesas número dos mil noventa y seis, de la comuna de Las Condes; don **FERNANDO ARTURO FAINBERG PEÑA**, chileno, soltero, instructor de montaña, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve guión tres, domiciliado en esta ciudad, calle Pedro Lautaro Ferrer número tres mil trescientos dieciséis, departamento cuatrocientos seis, de la comuna de Providencia; doña **BEATRIZ ANDREA DELGADO FONFACH**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cincuenta y dos mil quinientos catorce guión siete, domiciliada en esta ciudad, calle Víctor Rae número cinco mil seiscientos, departamento treinta y tres, de la comuna de Las Condes; doña **LETICIA CELADOR IZQUIERDO**, española, soltera, abogado, cédula de identidad de extranjeros número veintiún millones quinientos setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho guión

**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público  
34º Notaria - Santiago de Chile



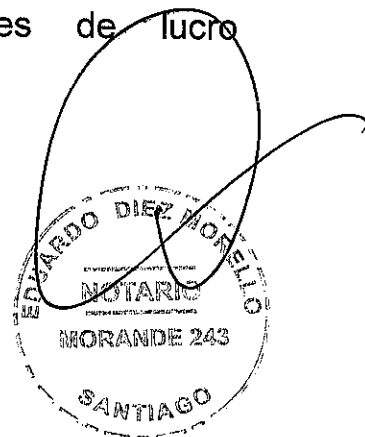
dos, domiciliada en esta ciudad, calle Martín de Zamora cuatro mil doscientos treinta y siete, departamento mil doscientos cuatro, de la comuna de Las Condes; don **GABRIEL EUGENIO MUÑOZ PERDIGUERO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cinco mil novecientos cuarenta y uno guión ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Suecia número dos mil quinientos sesenta y uno, departamento setecientos dos, de la comuna de Providencia, don **JOSÉ ANTONIO MENA VALDÉS**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos nueve mil seiscientos sesenta y uno guión nueve, domiciliado en esta ciudad, calle El Canal número ocho mil dieciocho, de la comuna de Vitacura; don **IVÁN RODRIGO ÁVILA FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, ingeniero, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos tres mil quinientos cuarenta y tres guión cero, domiciliado en esta ciudad, calle Terranova número doscientos sesenta y cuatro, departamento B, de la comuna de Providencia; doña **ROSARIO VIAL VALENZUELA**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión uno, domiciliada en esta ciudad, calle Terranova número doscientos sesenta y cuatro, departamento B, de la comuna de Providencia; doña **CARLA FRANCISCA BINFA MOREN**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos veintidós mil novecientos sesenta y cinco guión nueve, domiciliada en esta ciudad, calle El Arcángel número cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, de la



comuna de Vitacura; don **CRISTIÁN COX DONOSO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos diecisiete mil doscientos ochenta y siete guión uno, domiciliado en esta ciudad, calle Paul Harris número quinientos treinta y uno, de la comuna de Las Condes, y don **CRISTIÁN COX PUGA**, chileno, soltero, licenciado en literatura, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y nueve mil quinientos noventa y cinco guión cinco, domiciliado en esta ciudad, calle Paul Harris número quinientos treinta y uno, de la comuna de Las Condes, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas, y exponen: **PRIMERO:-** Que por escritura pública de quince de octubre de dos mil nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Rodrigo Marín Larraín, suplente del titular don Eduardo Diez Morello, agregada al repertorio del año dos mil nueve bajo el número veintiún mil doscientos ochenta y uno y de conformidad con lo establecido en el título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil y por el Decreto Supremo número ciento diez, del Ministerio de Justicia, de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó una corporación de derecho privado sin fines de lucro, denominada "**SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE DOCUMENTACIÓN ANDINA**", la que a través de su directorio provisional, solicitó a la mencionada Secretaría de Estado, se le concediera personalidad jurídica.- **SEGUNDO:-** El Consejo de Defensa del Estado mediante informe cuatrocientos treinta y dos, de siete de mayo de dos mil diez y en ejercicio de las competencias que le confiere el referido



Decreto Supremo número ciento diez, formuló reparos al estatuto que se diera la **“SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE DOCUMENTACIÓN ANDINA”**, los que el Departamento Personas Jurídicas del **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en virtud del oficio tres mil cuatrocientos veintidós, de once de mayo de dos mil diez, ordenó subsanar íntegramente mediante escritura pública complementaria.- **TERCERO:-** Por su parte, en la ya aludida escritura de quince de octubre del año dos mil nueve, por la que se constituyó la corporación denominada **“SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE DOCUMENTACIÓN ANDINA”**, se acordó facultar al abogado don **EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI** para otorgar escrituras, solicitar inscripciones, encargar publicaciones y en general realizar cuanta gestión resulte necesaria para subsanar los reparos o aceptar las modificaciones que eventualmente pueda formular o proponer la Presidente de la República o cualquier organismo de la Administración del Estado respecto del referido estatuto, pudiendo al efecto solicitar y presentar documentos, suscribir solicitudes y en general cumplir cualquier otro cometido tendiente a lograr la íntegra y completa aprobación de este estatuto.- **CUARTO:-** En este acto y de conformidad a lo solicitado por el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, don **EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI**, debidamente facultado, viene en complementar la escritura pública de quince de octubre de dos mil nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Rodrigo Marín Larraín, suplente del titular don Eduardo Diez Morello, por la que se constituyó la corporación sin fines de lucro



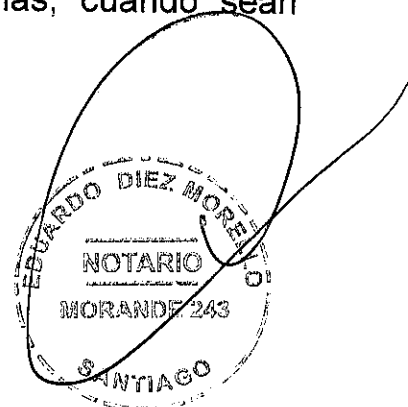
denominada “**SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE DOCUMENTACIÓN ANDINA**”, en los términos que a continuación se indica: Uno) Los comparecientes se incorporan a la corporación como socios fundadores de la misma y ratifican en todas sus partes, el estatuto social contenido en la escritura pública de quince de octubre de dos mil nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Rodrigo Marín Larraín, suplente del titular don Eduardo Diez Morello y que en este acto se complementa, de manera que para todos los efectos a que haya lugar, deberá considerárseles como miembros constituyentes de la corporación.- Dos) Se reemplaza el Artículo Cuarto del estatuto, por el siguiente: **ARTÍCULO CUARTO**:- Podrá ser socio de la corporación toda persona chilena o extranjera vinculada a la montaña a través de cualquiera de las actividades científicas o deportivas que en ella se desarrollan, que solicite su ingreso por escrito y cuya incorporación sea aprobada por la mayoría de los Directores en ejercicio.- Tres) Se reemplaza el Artículo Vigésimo del estatuto, por el siguiente: **ARTÍCULO VIGESIMO**:- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.- Los Socios Activos y de Mérito podrán presenciar, sin derecho a voz ni voto, las sesiones del Directorio, a excepción de aquellas calificadas como secretas por la mayoría de los directores en ejercicio. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos

**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile



de audio o video.- En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma, sin perjuicio de que además, la comparecencia efectuada a través de dichos medios digitales o tecnológicos, deba ser también certificada por un notario presente en la respectiva sesión.- El Directorio sesionará a lo menos cada dos meses, para efecto de lo cual, el Secretario General citará a los directores mediante carta y correo electrónico enviados a la dirección y casilla electrónica que cada uno de ellos tenga registrada en la Secretaría de la Corporación, con a lo menos una semana de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la sesión.- Asimismo, el directorio podrá sesionar extraordinariamente cuando el Presidente o a lo menos cuatro de sus miembros lo soliciten al Secretario General.- En este caso, la citación, que deberá mencionar el objeto de la convocatoria, la realizará el Secretario General mediante carta certificada y correo electrónico enviados a la dirección y casilla electrónica que cada uno de los directores tenga registrada en la Secretaría de la Corporación, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la respectiva sesión extraordinaria.- Cuatro) Se reemplaza el Artículo Vigésimo Tercero del estatuto, por el siguiente: **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; Dos) Citar a Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias, cuando sean



necesarias o lo soliciten por escrito a lo menos un tercio de los socios de la Corporación, indicando el objetivo; Tres) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios; Cuatro) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General; Cinco) Someter a conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de socios una memoria anual de la situación y actividades de la Corporación; Seis) Presentar por escrito a la Asamblea General Ordinaria un balance anual del estado financiero de la Sociedad, en que se detalle el total de ingresos, gastos e inversiones realizados en el período respectivo; Siete) Nombrar comisiones o delegados para desempeñar funciones específicas; Ocho) Aprobar la contratación eventual de un Gerente General, que tendrá las atribuciones que el propio Directorio le asigne, y Nueve) En general todas las que deriven de sus funciones de dirección y administración de la Sociedad.- Cinco) Se reemplaza el Artículo Trigésimo Cuarto del estatuto, por el siguiente: **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:-** Los cargos de miembros de las Comisiones de Disciplina y Revisora de Cuentas serán incompatibles entre sí, como asimismo, con el cargo de Director.- Seis) Se reemplaza el Artículo Trigésimo Sexto del estatuto, por el siguiente: **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:-** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios.- Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido adoptados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.- Las



**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile



Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de abril y en ellas el Presidente de la Corporación dará cuenta de la administración y el tesorero del balance contable del ejercicio del año calendario anterior, además y cuando corresponda, se procederá a la elección del Directorio y de las Comisiones de Disciplina y Revisora de Cuentas.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades de la Corporación o cuando lo solicite a lo menos un tercio de sus socios.- En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán adoptarse acuerdos relacionados con las materias que se hayan indicado en los avisos de la citación.- Sólo en Asambleas Generales Extraordinarias, podrá tratarse de la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Corporación.- Siete) Se reemplaza el Artículo Cuadragésimo del estatuto, por el siguiente: **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:-** Las Juntas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrieren, a lo menos, la mitad más uno de los socios.- Si no se reuniere ese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.- Ocho) Se reemplaza el Artículo Cuadragésimo cuarto del estatuto, por el siguiente: **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:-** La modificación de los estatutos o la disolución de la Corporación sólo podrán tratarse en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente



para esos efectos por el Directorio o a solicitud de al menos un tercio de los socios.- La asamblea se constituirá, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios y en segunda, con los que asistan.- Sólo por a lo menos dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la corporación o la modificación de sus estatutos.- Nueve) Se reemplaza el Artículo Cuadragésimo sexto del estatuto, por el siguiente: **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:-** En caso de disolución, los bienes de la corporación pasarán por partes iguales al dominio del Club Andino Universitario y del Club Alemán Andino Deutscher Andeuverein o de las entidades que los sucedan en sus respectivos fines y objetivos.- Diez) Se reemplaza el Artículo Primero Transitorio del estatuto, por el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:-** El Directorio Provisional de la sociedad quedará formado por don **ISMAEL PABLO MENA VALDÉS**, como Presidente, don **JOSÉ JOAQUÍN BARAÑO DIAZ**, como Secretario General, don **ALVARO GUILLERMO VIVANCO VON BORRIES**, como Tesorero, don **EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI**, don **DAVID EDUARDO VALDÉS FIGUEROA**, don **ELVIS ACEVEDO RIQUELME** y don **PABLO IGNACIO BESSER JIRKAL**, quienes terminarán sus funciones en la fecha en que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, oportunidad en la que se elegirá el Directorio permanente de siete miembros previsto en estos estatutos.- **QUINTO:-** En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en la escritura pública de quince de octubre de dos mil nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don

**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público  
34ª Notaria - Santiago de Chile




Rodrigo Marín Larraín, suplente del titular don Eduardo Diez Morello.- La presente escritura fue extendida conforme a la minuta redactada por el abogado don **EDUARDO ATALAH BERESI**.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE. Repertorio N° 7.093-2010=



  
**EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI**

9.258.213-2

  
**DAVID EDUARDO VALDÉS FIGUEROA**

15.015-8



  
**ELVIS ACEVEDO RIQUELME**

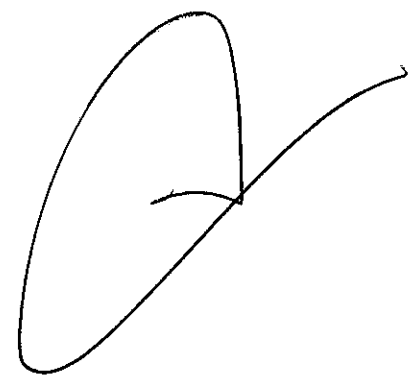
13.916.013



  
**INÉS MARÍA DUSSILLANT LEHMANN**

16.369.017-8







*[Handwritten signature]*

8.891.559-3

FERNANDO ARTURO FAINBERG PEÑA



*[Handwritten signature]*

10.152.514-7

BEATRIZ ANDREA DELGADO FONFACH



*[Handwritten signature]*

21.522.838-2

LETICIA CELADOR IZQUIERDO

*[Handwritten signature]*

9.605.941-8

GABRIEL EUGENIO MUÑOZ PERDIGUERO



*[Handwritten signature]*

17.409.661-9

JOSÉ ANTONIO MENA VALDÉS

**Eduardo Diez Morello**  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaria - Santiago de Chile



Esta hoja corresponde a la escritura de Complementación Estatutos Corporación "SOCIEDAD GEOGRAFICA DE DOCUMENTACION ANDINA", de fecha 28 de Julio de 2010, Repertorio N° 17.093-2010.-



12.403.543-0

**IVÁN RODRIGO ÁVILA FERNÁNDEZ**



**ROSARIO VIAL VALENZUELA**

W. 891.449-1



**CARLA FRANCISCA BINFA MOREN**

10.822.965-9



5.817.287-1

**IGNACIO COX DONOSO**

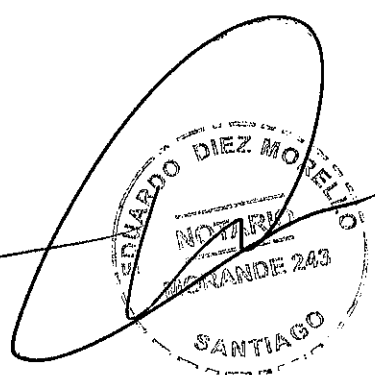
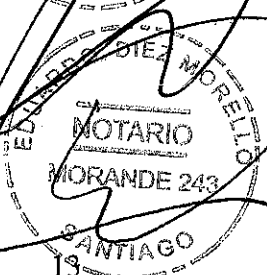
tere  
cuco



16.02.595-5

**CRISTIÁN COX PUGA**

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
34ª NOTARIA - 3 SEP 2010 SANTIAGO DE CHILE  
EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO



**INUTILIZADO**

